### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En Guadalajara: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes	1 peseta.
Tres id	8 -
Seis id	6 —
Un año	12

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

# DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Salmerón al Roble de la Cruz, correspondiente á la de Huete á Tortuera, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 201.858'14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 4 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general.—P. A.—Antonio Sanz.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Salmerón al Roble de la Cruz, correspondiente á la de Huete á Tortuera, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposisión que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

# Gobierno civil de la provincia.

Circular número 9.

Obras públicas. — Estudios de carreteras.

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, el proyecto de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar por la Hortezuela y Saelices à la Estación de Canales, trozos 3.º y 4.º, para que en el término de treinta días presenten los pueblos interesados ó particulares las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

-4807SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA

#### Núm. 10.

Por la Secretaria de la Junta de la Asociación Médico-Farmacéutica de esta provincia, dicese á este Gobierno lo siguiente:

«Iltmo. Sr.: Las Juntas de partido de la Asociación Médico-Farmacéutica de esta provincia vienen lamentándose hace tiempo del punible abandono en que algunos Municipios tienen el pago de las asignaciones de los Médicos y Farmacéuticos titulares; y si es justo que à estos se les exija el cumplimiento de sus deberes profesionales, no lo es menos el que las Corporaciones cumplan con los Profesores, abonándoles el importe de sus honorarios, puesto que de un contrato bilateral, se originan los derechos y obligaciones de ambas partes: y no es equitativo que una de ellas sea la única que realice sus compromisos y la otra falte á ellos por frivolos pretextos unas veces, por incuria y abandono otras, y las más por dar preferencia al pago de algunas atenciones municipales.

Como quiera que las referidas Juntas piden el auxilio de la provincial, esta se vé en el sensible caso de recurrir à V. I. exponiendo respetuosamente la justicia de la reclamación que antecede, en solicitud de que si lo estima oportuno, se sirva dictar la circular correspondiente, para que en plazo de veinte días los Municipios de la provincia dén relación detallada de los descubiertos que tengan en el pago de los Médicos y Farmacéuticos titulares, como dato prévio para hacer ostensible el abandono en que los pueblos tienen tan sagrada obligación, con cuyos antecedentes, por el Gobierno de su digno mando, podrá conminarles à su cumplimiento.»

Y por ser atendible la petición transcrita, los Alcaldes, en el término improrrogable de veinte días, se servirán darme cuenta del estado de sus relaciones económicas para con los Médicos que hubieran servido y sirvan hoy sus titulares; y en ·la necesidad, como procede en justicia, de oir á ambas partes, los Alcaldes, en el momento que esta Circular sea en su poder y además de acusar á este Gobierno recibo de ella, la trasladarán á los Médicos de sus respectivos pueblos, advirtiéndoles que las reclamaciones de haberes que ante este Gobierno estimen procedente incoar, conviene sean enviadas por conducto del Sr. Presidente de la Asociación Médico-Farmacéutica de esta provincia.

La importancia de los servicios médicos parala vida de los pueblos es tan evidente, que seguramente no darán los Alcaldes ocasión á usar las medidas de rigor á que había de apelar, si los Ayuntamientos no atendieran debidamente, como el Gobierno desea, á una clase social tan eminentemente humanitaria.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

#### Num. 11

Autorizado por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, me encargo interinamente del Gobierno civil de esta provincia, durante la ausencia por licencia del propietario Sr. D. Salustiano Fernández de la Vega.

Lo que hago público para conocimiento gene-

ral y efectos oportunos.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1894.

El Gobernador interino, MARCELINO VILLANUEVA.

# Diputacion provincial de Guadalajara.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRETUPUESTO PROVINCIAL.

# Mes de Enero del año económico de 1894 à 1895.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la contabililidad.

Japitulos ———	GASTOS.	Pesetas Cént		
THE STATE OF THE S	Personal	5.201 54 800 »		
2.° 3.°	Servicios generales Obras obligatorias	4.896 » 771 98		
4.° 5.°	Cargas	93 07 5.809 »		
0.	Beneficencia Corrección pública	19 493 68		
8.	Imprevistos Nuevos establecimientos	5.102 » 250 »		
10.°	Carreteras	5.886 39		
12,0	Obras diversasOtros gastos	) 153 61		
19.	Resultas Ampliación	74.837 43 50.156 52		
15.	Movimientos de fondos ó	00.100 02		
16.0	Suplementos  Devoluciones	2 ) D »		
	TOTAL	173 451 22		

La presente distribución asciende à la expresada cantidad de 173.451 pesetas 22 céntimos.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1894.-El Contador, Esteban Carrasco de León. -- Sesión de 21 de Diciembre de 1894. — La Comisión provincial, acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos .- El Vicepresidente, C. Muñoz .- El Secretario, Luis García del Val. -4833

# DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

a . The same of th

El día 27 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Padilla de Hita, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar à efecto la ejecución del aprovechamiento de lenas en el monte núm. 54 del catálogo, sito en término

del mismo, consistente en 300 estéreos de leña gruesa y 900 de ramaje, valorado en 1.275 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción à los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.-El Ingeniero Jefe, Benito Angel. --4811

El dia 28 de Enero de 1895, de once à once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Armuña, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar à efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas en el monte núm. 236 del Catálogo, sito en término del mismo, consistente en 200 estéreos de leña grussa y 200 de ramaje, valorados en 750 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. -4810 - Show the entire to be controlled the state of the second section of the section of the

El dia 28 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Checa, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar à efecto la ejecución del aprovechamiento de 790 pinos que se hallan señalados en el monte, sito en dicho término, núm. 136 del Catálogo, con el marco núm. 52 del distrito, valorados en 1.180 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción à los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894. -El Ingeniero Jefe, Benito Angel. -4809

El dia 28 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Hombrados, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas en el monte núm. 131 del Catálogo, sito en término del mismo, perteneciente al Señorio de Molina, consistente en 400 estéreos de lena gruesa y 50 de ramaje, valorados en 675 pesetas.

El aprovechamiento se hará con extricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894. - El Ingeniero Jefe, Benito Angel. -4808

### Ayuntamientos constitucionales. saire in Jabiles.

JOCAR. Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito à la formación del apéndice al amillaramiento del mismo que ha de servir de base tan to al repartimiento de la contribución territorial como al de la urbana, para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este referido distrito y forasteros que posean fincas en este término municipal que hayan tenido alteración ó baja en los tres conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el actual año económico, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde la fecha que el presente anuncio sea inserto en el periódico oficial de esta provincia, relacion de alta ó baja de la expresada riqueza en papel correspondiente debidamente reintegrado y pasado por el Registro de la propiedad de este partido, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no será admitida ninguna por más justa que sea.

Jocar 24 de Diciembre de 1894.-El Alcalde.-P. O.-Cayetano Escribano Llorente. -4806

# POZANCOS Y AGREGADOS URES Y MATAS

En observancia de lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y para que la Junta pericial pueda ocuparse en su dia de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1895 à 96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 31 de Enero proximo, debiendo advertir que las que no se presenten por duplicado en su papel correspondiente y las que no esten acompañadas de documentos que acrediten el pago de derechos Reales y trasmisión de dominio, no tendran valor ni efecto.

Por tanto, se suplica á 10s Sres. Alcaides de Sigüenza, Palazuelos, Carabias, Olmeda de Jadraque, Bujarcayado, Riosalido, Alboreca y Alcuneza, den la mayor publicidad al número del periódico oficial en que aparezca inserto el presente anuncio en sus respectivas localidades, á fin de que llegue à conocimiento de las personas à quienes pueda interesar.

Pozancos 23 de Diciembre de 1894.-El Alcalde Presidente, Clemente Minguez .- P. S. M. - Valentin Ubeda, Secretario.

# TARACENA.

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, y à fin de que la Junta pericial pueda proceder à su debido tiempo à la formación del apéndice al amillararamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1895 à 1896; presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de treinta días, à contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus propiedades y debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos Justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de dominio á la Hacienda pública, y trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Taracena 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Centenera. -4782

# ROBLELILLO DE MOHERNANDO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja de las propiedades que hayan sufrido alteración, hasta el 25 de Enero próximo, pasado dicho plazo no se admitirán.

Robledillo de Mohernando 22 de Diciembre de 1894. -El Alcalde, Cipriano Perez.-El Secretario, Patricio Peña.

### ROBLEDO.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el 25 de Enero, relaciones debidamente justificadas, à fin de que la Junta pericial pueda examinarlas y ocuparse en la formación del apendice para el amillaramiento de 1895-96, pasado dicho día serán desatendidas.

Robledo 21 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mauricio Alonso.—4785

#### SETILES.

Todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza enclavada en este distrito, presentarán en el plazo de quince días, relaciones duplicadas de las altas ó bajas que deba hacérseles en el nuevo apéndice al amillaramiento para la contribución territorial de 1895 á 96, trascurrido el plazo de referencia se ocupará la Junta pericial en hacer la rectificación al expresado apéndice para dicho año.

Setiles 20 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Julian Clemente.

#### ARBANCON.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder à la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895 à 96, los vecinos contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía durante el mes de Enero inmediato, relaciones de altas ó bajas, extendidas y autorizadas en debida forma, pues caso contrario no se admitirá ninguna.

Arbancón 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martinez.—Por su mandado.—Modesto Segoviano.

-4783

#### CANREDONDO.

Debiendo dar principio esta Junta pericial à la rectificación anual del amillaramiento, según lo preceptúa el art. 44 del Reglamento del 30 de Septiembre de 1885, la cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 à 96, se hace saber por medio del presente para que los contribuyentes de esta villa, presenten las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año actual en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, en la inteligencia que los contribuyentes antedichos que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo 1.º y 2.º del art. 100 del mismo reglamento en el plazo de veinte días, incurrirán en la multa que el mismo expresa.

Canredondo 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Genaro Lopez. —4787

## ABANADES.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de
base para el repartimiento de la contribución territorial
del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos
de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo
mes de Enero, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales vendrán extendidas y
autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Abanades 21 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Roman Romo. —4798

#### SAUCA.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento, base que ha de servir para el repartimiento de la contribución territorial de 1895 à 96, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 20 del próximo Enero, sus respectivas relaciones de alta ó baja, según la esperiencia que su riqueza haya sufrido desde la confección del último apéndice, las cuales se han de ajustar en un todo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y vigente ley del timbre, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Sauca 21 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Rafael Huerta. —4799

# ALCOLEA DEL PINAR.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza inmueble enclavada en este término municipal desde la formación de los actuales repartimientos, presentará sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Enero próximo viniente, en la inteligencia que las que no se presenten transcurrido que sea dicho período, que no estén extendidas en papel de oficio ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles, que no se hallen ajustadas al modelo eficial ó que no se justifique el pago de derechos reales y trasmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Alcolea del Pinar 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Palafox. —4800

#### FUENTENOVILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1895 à 96, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido modificación, presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el día 31 del inmediato Enero, las que serán admitidas siempre que los documentos de trasmisión de dominio aparezcan adornados de los requisitos legales.

Fuentenovilla 24 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Ricardo Olmedo Cortijo. —4820

#### TORTUERO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno à la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo venidero de 1895-96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo mes de Enero, relaciones de altas y bajas autorizadas, justificando en debida forma haber satisfecho à la Hacienda pública los derechos reales por trasmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tortuero 24 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Romualdo Moreno.—4821

#### HERAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el año último, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico

oficial de esta provincia, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento

de las personas à quienes pueda interesar.

Heras 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Majolero.

## ESCAMILLA.

Los terratenientes y dueños de edificios de este término municipal que durante el presente ejercicio hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán debidamente documentadas, en todo el mes de Enero próximo venidero, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, á fin de poder formar en su día el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana de esta jurisdicción; pues pasado el plazo prefijado no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público à los fines conducentes. Escamilla 24 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Cecilio Ramos.

# VALFERMOSO FE LAS MONJAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su dia ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones del ejercicio económico de 1895 à 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que en este término hayan sufrido alteración en sus riquezas rústice, pecuaria y urbana desde el anterior, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas hasta el día 24 de Enero próximo, debidamente justificadas con arreglo al Reglamento vigente y con sujeción al modelo oficial; pasado dicho día no se admiten.

Valfermoso de las Monjas 25 de Diciembre de 1894.

—El Alcalde.—P. I.—El Regidor primero, Bartolomé
Simon.

—4819

# BAÑOS.

Para que la Junta peicial de este distrito pueda en su dia ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1895 á 96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en las diferentes clases de riqueza, presentatarán en esta Alcaldía hasta el dia 20 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Baños 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Abian.

—4818

# BUJARRABAL.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, el presupuesto adicional del ejercicio de 1892 à 93, el mismo que se ha reformado.

Asímismo se hallan tambien en la misma forma las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio expresado, estas por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pues pasados que sean los términos señalados, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los comprendidos en el mismo, como igualmente para todo aquel que quiera examinar dichos documentos.

Bujarrabal 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Sixto García.—4817

# REBOLLOSA DE HITA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1895 à 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal relación de altas y bajas debidamente documentadas hasta el dia 31 del próximo Enero.

Rebollosa de Hita 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Felipe Alejandre. —4802

# HONTANARES.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 25 de Enero próximo, las oportunas relaciones ajustadas á las disposiciones legales vigentes, para en su dia la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento, para el ejercicio de 1895 à 1896.

Hontanares 20 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Alcolea. —4804

### SOTODOSOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895 à 96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año econónómico actual, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja ajustadas à las prescripciones vigentes, hasta el dia 20 de Enero próximo, trascurrido el cual no serán admitidas.

Sotodosos 23 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Matias Tamayo.

### BALBACIL.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895 à 96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que haj an sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo mes de Enero, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, en debida forma y justificadas legalmente, con sujeción à las disposiciones vigentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Balbacil 21 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Basilio Martinez.—P. S. M.—Crisóstomo Valenciano, Secretario.—4788

# YÉLAMOS DE ARRIBA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del ejércicio económico de 1895-96, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, percuaria y urbana presentarán en esta Secretaría hasta fin de Enero próximo, relaciones de altas y bajas, debirdamente documentadas, con arreglo á la ley, justificando haber pagado los derechos de Hacienda,

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Yélamos de Abajo, Balconete y San Andrés del Rey den la mayor publicidad á este anuncio.

Yélamos de Arriba 20 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Escolástico Fernandez.

TRILLO. Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en su día la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en sus diferentes ramos de riqueza rústica, pecauaria y urbana, para el próximo año económico de 1895 à 96, se hace preciso que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Enero próximo, relaciones duplicadas y autorizadas por los interesados de sus altas y bajas, pues pasado dicho dia, no serán admitidas.

Trillo 21 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Santos Peinado. - El Secretario, Pedro P. Alcolea. -4790

# MILMARCOS.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble enclavada en este término municipal, desde la formación de los actuales repartimientos, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el dia 20 del mes de Enero de 1895, en la inteligencia que las que no se presenten trascurrido que sea dicho dia, que no estén extendidas en el papel correspondiente y no se hallen ajustadas al modelo oficial ó no se justifique el pago de derechos Reales y trasmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Milmarcos 21 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Segundo Larriba. - El Secretario, Indalecio Aguado. -4791

#### BAIDES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 15 de Enero próximo, relaciones de altas y bajas que en las mismas hayan sufrido, las cuales vendran extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Baides 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Julian Bueno.

#### IRIEPAL.

Todo los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria enclavada en este término municipal desde la formación de los actuales repartimientos, presentarán sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 20 del próximo mes de Enero; en la inteligencia, que las que no se presenten trascurrido dicho periodo, que no estén extendidas en papel de oficio ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles, que no se hallen ajustadas al modelo oficial, ó que no se justifique el pago de derechos reales y trasmisión de bienes à la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Iriepal 20 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Francisco Sanchez. -4794

#### SELAS.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con la retribución anual de 6 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Las personas que deseen obtenerla, presentaran sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de quince dias.

Selas 20 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Mariano Sanz. -4793

## ARAGONCILLO.

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 25 de Enero próximo de 1895, las oportunas relaciones ajustadas á las disposiciones legales vigentes para en su dia la Junta pericial de este distrito, pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1895 96.

Aragoncillo 26 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Telesforo Galan.

# LA TOBA.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento, se ha presentado entre otras y en tiempo legal la de D. Angel Santiago Chena Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, y reuniendo dicho Sr. Chena todos los réquisitos que previene el art. 123 de la ley Municipal, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión extraordinaria celebrada en el dia de hoy, se ha servido nombrar por unanimidad Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al referido D. Angel Santiago Chena Garcia. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue à conocimiento de los interesados.

La Toba 17 de Diciembre de 1894.-El Alcalde, Mauricio Arroyo.-El Secretario, Angel S. Chena. -4826

# Juzgados de primera instancia.

#### COGOLLUDO.

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han side impuestas à Basilio Elices Romero, natural de Robledillo de Mohernando y vecino de Puebla de Beleña, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, hoy exacción de costas, se sacan por tercera y última vez á pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados al Basilio, los cuales se enumeran y deslindan en el Boletin oficial de la provincia, núm. 128, correspondiente al Miércoles 24 de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar el día 14 de Enero próximo y hora de las nueve de su mañana; para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo à 21 de Diciembre de 1894.-Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez.

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa,

en funciones de instrucción del partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas à Pedro Batista Castillo, vecino de Membrillera, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, hoy exacción de costas, se sacan por tercera y última vez à pública y judicial subasta, sin sujeción à tipo, los bienes que le fueron embargados al Pedro, los cuales se enumeran y deslindan en el Boletin oficial de la provincia, núm. 128, correspondiente al Miércoles 24 de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar el día 14 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se rematarán sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 21 de Diciembre de 1894.— Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez.

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas à Mariano Sanz Simón y Santiago Bartolomé Alcorlo, vecinos de Fuencemillán, y Nemesio Palancar Gil, que lo es de Romerosa, en causa seguida por hurto, hoy exacción de costas, se sacan por tercera y última vez en pública y judicial subasta, sin sujeción à tipo, los bienes que les fueron embargados como de su propiedad, los cuales se enumeran y deslindan en el Boletín oficial de la provincia, número 128, cerrespondiente al Miércoles 24 de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar el día 14 de Enero próximo y hora de las once de su mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cu-yo requisito queda à cargo del comprador.

Dado en Cogolludo à 21 de Diciembre de 1894.— Juan José Lafuente.—P. S. M.—Augel Nuñez. —4801

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa en funciones de instructor de la misma y su partido, por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Francisco Aznar, de unos 28 años, de oficio Relojero ambulante, que residió en Jadraque durante los meses de Marzo y Abril últimos, y se halló en Tamajón en la segunda y tercera decena del mes de Noviembre próximo pasado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, conta los desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado à prestar declaración en causa que instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en Cogolludo à 27 de Diciembre de 1894.— Juan José Lafuente.—P. S. M.—Mariano de Frias.

-4837

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad que le ha sido impuesta á Manuel Esteban Sánchez, vecino de Congostrina, en la causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Atienza por hurto, hoy exacción de costas, se sacan por tercera y última vez á pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad, los coales se numeran y deslindan en el periódico oficial de la provincia núm. 133, correspondiente al Lunes 5 de Noviembre último.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 de Enero próximo, hora de las nueve de su mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que éstos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 24 de Diciembre 1894.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Núñez. —4832

#### GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 19 de Enero próximo, tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de Pastrana, la venta en público remate y sin sujeción á tipo, de las fincas embargadas á Castor Huerta Labrador y treinta y dos procesados más, vecinos de Alcocer, por el delito de contrabando, y que se expresan detalladamente en el periódico oficial núm. 155, de 26 de Diciembre de 1892, con las mismas advertencias consignadas en aquel.

Dado en Guadalajara á 26 de Diciembre de 1894 — Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez. —4827

# Juzgados muncpales.

# MONDEJAR.

D. Gregorio Perez Lucas, Juez municipal de esta villa de Mondejar.

Por el presente hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Antonio Montoya y Segovia, de esta vecindad, sobre información posesoria para la inscripción de una finca urbana en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre del recurrente, se ha acordado en conformidad á lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, citar, llamar y emplazar á los herederos de D. Rafael de Lucas y D. Miguel Jimenez de Nicasio, vecinos que fueron de esta villa, y D.ª Tecla Fuentes, de Guadalajara, por término de ocho días, para que comparezcan ante el mismo Juzgado al efecto de comunicarles dicho expediente, para que dentro del plazo ya expresado expongan lo que á su derecho corresponda sobre la inscripción que se trata de verificar á nombre del Sr. Montoya, de una casa situada en esta población y su calle de Toledo, núm. 17; que linda Saliente y Mediodia Francisco Picazo, Poniente Ramon Armuña y Norte la calle; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Mondejar à 26 de Diciembre de 1894. -Eugenio Ruiz.-El Secretario, Casimiro Sanchez.

#### AUÑON.

Don Juan Manuel Gallego y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de Auñón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado á instancia de Francisco Santos y Lope Sevilla, contra Jerónimo Lopez Alcolea, todos de esta vecindad, con fecha 2 de Octubre último, recayó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo:

Que debía de condenar y condenaba á Jerónimo Lopez Alcolea, de esta vecindad, al pago de trece pesetas setenta y cinco céntimos que adeuda á Francisco Santos y Lope Sevilla, según consta del acta que antecede, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación, en el término de quinto día y bajo el apercibimiento de apremio.

Notifiquese esta sentencia á las partes, debiendo hacerlo respecto del demandado en los estrados de este Juzgado municipal, conforme al art. 283 de la ley.

Y por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo en Auñón á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, de que certifico.—El Juez municipal, Prudencio Vasco.—Juan M. Gallego.

Publicación. - Dada y publicada fué la anterior, pro-

nunciada por el Sr. Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha ante los testigos Brígido Alcalá y Cayetano Plaza, vecinos y residentes en este pueblo, que firman, de que certifico.—Cayetano Plaza.—Brígido Alcalá.—Juan Manuel Gallego.

Notificación á los demandantes.—Acto contínuo yo el mismo Secretario notifiqué en forma legal, por lectura que hice de la misma sentencia y di copia à los demandantes Francisco Santos Jimenez y Lope Sevilla Lázaro, quedaron enterados y no firman por no saber, haciéndolo uno à su ruego, de que certifico.—A ruego de los demandantes Cayetano Plaza.—Manuel Gallego.

Otra en Estrados.—Seguidamente notifiqué la sentencia anterior en los estrados de este Juzgado, sacando copia de ella que fué anunciada al público ante los testigos Brígido Alcalá y Cayetano Plaza, firmando con migo de que certifico.—Brígido Alcalá.—Cayetano Plaza.—Manuel Gallego.

Es copia de su original à que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, firma en Auñón à veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—El Juez municipal, Prudencio Vasco.—Juan Manuel Gallego.

-4823

# Arrendamiento de los impuestos mineros de la provincia de Guadalajara.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto en el segundo trimestre del año económico actual de 1894-95, tercero de este arrendamiento.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas C	ónt.
42 34 37 39 69 54 67 63 117 103	Santa Catalina. San Cárlos y Vascongada. Bonita Descuidada. El Relámpago. Segunda Santa Cecilia. San Juan Facundo. San Pedro. San José y agregados. La Morenilla. El Acierto.	Romualdo Escribano.  Sociedad La Reconquista.  D. Benito Ibave.  Julian Yanguela.  Sociedad el Faro.  The Nave Mines Limb Sociedad.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	90	» » » » »
	THE RESERVE OF THE PERSON OF A PERSON OF THE		Total.		5.580	>

El que suscribe, arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el segundo trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Enero próximo, según determina el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo à lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, el cual se publicó en el Boletin oficial de 27 de Diembre de 1893, el arrendatario, por escritura pública otorgada à su favor en 24 de Febrero de 1894, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado art. 22, que al remitirlas duplicadas á las Oficinas de este arrendamiento, sitas en la calle del Museo, número 29 dup.º, piso bajo, de esta Ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por órden de fechas de expedición, el número de la guía, todo de conformidad con la regla décima octava de la Real orden de 27 de Enero último.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el Boletin oficial de esta pro-

Guadalajara 21 de Diciembre de 1894.—El Arrendatario, Francisco Barba.